



**Escuela de Enfermería ESGEMS**  
**RVOE No. 20254490 de fecha 17 de diciembre de 2025**

**REGLAMENTO ESCOLAR**  
**Licenciatura en Enfermería y Obstetricia**  
**Modalidad Escolarizada**

**INDICE**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Observancia.

Artículo 3. La modalidad Académica

**CAPÍTULO II. REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA**

Artículo 4. Requisitos de ingreso

Artículo 5. Promoción sujeta a acreditación de asignaturas y asistencia.

Artículo 6. Permanencia: tiempo mínimo el plan autorizado; tiempo máximo el doble del periodo establecido.

**CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 7. Derechos de los estudiantes.

Artículo 8. Obligaciones de los estudiantes.

**CAPÍTULO IV. TIPOS DE BAJA**

Artículo 9. Baja temporal, definitiva o administrativa.

Artículo 10. Procedimiento de baja.

Calle Dolores No. 18. Col. Visitación, Melchor Ocampo, Estado de México, C.P. 54890 1

Tel, 55 4732 3986, correo electrónico: [enfermeriaesgems@gmail.com](mailto:enfermeriaesgems@gmail.com)



## **CAPÍTULO V. BECAS**

Artículo 11. Otorgamiento de becas conforme al Acuerdo 17/11/17.

Artículo 12. Criterios de asignación de Becas.

## **CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

Artículo 13. Evaluación continua e integral.

Artículo 14. Acreditación conforme a asistencia y evaluación.

## **CAPÍTULO VII. MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

Artículo 15. Movilidad con convenios y equivalencia académica.

## **CAPÍTULO VIII. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS**

Artículo 16. Servicio social obligatorio.

Artículo 17. Requisitos de liberación.

## **CAPÍTULO IX. TITULACIÓN**

Artículo 18. Requisitos y opciones de titulación.

## **CAPÍTULO X. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**

Artículo 19. Certificados, títulos y grados.

## **CAPÍTULO XI. ATENCIÓN DE QUEJAS**

Artículo 20. Instancia competente.

Artículo 21. Procedimiento.

## **CAPÍTULO XII. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 22. Infracciones.

Calle Dolores No. 18. Col. Visitación, Melchor Ocampo, Estado de México, C.P. 54890 2

Tel, 55 4732 3986, correo electronico: [enfermeriaesgems@gmail.com](mailto:enfermeriaesgems@gmail.com)



## Escuela de Enfermería ESGEMS

Reglamento Escolar de fecha 17 de diciembre de 2025

Artículo 23. Medidas disciplinarias.

Artículo 24. Aviso a autoridades.

### **CAPÍTULO XIII. VIGENCIA Y DIFUSIÓN**

Artículo 25. Vigencia.

Artículo 26. Difusión.

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento Escolar tiene por objeto regular las prácticas académicas, administrativas y disciplinarias aplicables a los estudiantes de la Licenciatura de Enfermería y Obstetricia, impartida en modalidad escolarizada por la Escuela de Enfermería ESGEMS de conformidad con el Acuerdo Secretarial 1701/17 de la Secretaría de Educación Pública con domicilio fiscal ubicado en Calle Dolores, número 18, Colonia Visitación, Melchor Ocampo, Estado de México, C.P. 54890.

##### **Artículo 2. Observancia**

El Reglamento es de observancia obligatoria para estudiantes, docentes, personal directivo y administrativo de la Escuela de Enfermería ESGEMS.

##### **Artículo 3. Modalidad Académica**

La modalidad escolarizada implica la asistencia presencial obligatoria a sesiones teóricas, prácticas, de laboratorio y clínicas, conforme al plan y programas de estudio autorizados y al calendario escolar vigente, mismos que se designan con instrumentos presentados a inicio de cada ciclo (Semestre) y tiene como inicio los meses de Febrero y Agosto del año en curso.



## Escuela de Enfermería ESGEMS

RVOE No. 20254490 de fecha 17 de diciembre de 2025

### REGLAMENTO ESCOLAR

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia

Modalidad Escolarizada

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento Escolar tiene por objeto regular los procesos académicos, administrativos y disciplinarios aplicables a los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia, impartida en modalidad escolarizada por la Escuela de Enfermería ESGEMS de conformidad con el Acuerdo Secretarial 17/11/17 de la Secretaría de Educación Pública con domicilio fiscal ubicado en Calle Dolores, número 18, Colonia Visitación, Melchor Ocampo, Estado de México, C.P. 54890.

#### Artículo 2. Observancia

El Reglamento es de observancia obligatoria para estudiantes, docentes, personal directivo y administrativo de la Escuela de Enfermería ESGEMS.

#### Artículo 3. Modalidad Académica

La modalidad escolarizada implica la asistencia presencial obligatoria a sesiones teóricas, prácticas, de laboratorio y clínicas, conforme al plan y programas de estudio autorizados y al calendario escolar vigente, mismas que se designan con instrumentos presentados a inicio de cada ciclo (Semestre) y tiene como inicio los meses de Febrero y Agosto del año en curso.



## **CAPÍTULO II**

### **REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA**

(Artículo 46, fracción I del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.)

#### **Artículo 4. Requisitos de ingreso.**

Para ingresar a la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia de la Escuela de Enfermería ESGEMS, el aspirante deberá:

- a) Contar con certificado de bachillerato o equivalente legalmente expedido por una institución educativa avalada por la Secretaría de Educación Pública y con los elementos para su validación de autenticidad.
- b) Presentar la documentación oficial requerida por la Institución en versión original para su cotejo, así como fotocopias para la integración del expediente del estudiante, estos se detallan en la convocatoria de ingreso para el ciclo vigente (Semestral) y se determinan en base a lo requerido por la Secretaría de Educación Pública / Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.
- c) Cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos mismos que se establecen en la convocatoria de ingreso para el ciclo vigente (Semestral) y se determinan en base a lo requerido por la Secretaría de Educación Pública / Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.
- d) Acreditar, en su caso, el proceso de selección institucional.

#### **Artículo 5. Promoción.**



La promoción del estudiante al periodo académico inmediato superior estará condicionada a la acreditación de las asignaturas correspondientes y al cumplimiento del porcentaje mínimo

de asistencia como lo establece el plan de estudios de la Escuela de Enfermería ESGEMS con RVOE No. 20254490 de fecha 17 de diciembre de 2025 autorizado por la SEP/DGAIR.

El estudiante deberá tener concluidos los procesos administrativos en relación al ciclo (Semestre) que se cursa relacionados con la actualización de documentos que integran el expediente, cuotas de servicios, prestamo de materiales, prestamo de bibliografía, así como prestamos de equipo de laboratorio.

#### **Artículo 6. Permanencia y tiempos de conclusión.**

El estudiante deberá concluir sus estudios dentro de los siguientes plazos:

Tiempo mínimo: el establecido en el plan de estudios autorizado de la Escuela de Enfermería ESGEMS con RVOE No. 20254490 de fecha 17 de diciembre de 2025.

Tiempo máximo: hasta el doble del tiempo previsto en el plan de estudios, contado a partir de la inscripción inicial y considerando la actualización de las cuotas según el periodo en que se curse.

### **CAPÍTULO III**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

(Artículo 46, fracción II del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.)



#### **Artículo 7. Derechos de los Estudiantes.**

Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir educación conforme al plan y programas de estudios de la Escuela de Enfermería ESGEMS con RVOE No. 20254490 de fecha 17 de diciembre de 2025.
- b) Ser evaluados de manera objetiva y transparente.
- c) Recibir documentación académica oficial autorizada y signada por la Vicerrectoría de la Escuela de Enfermería ESGEMS.
- d) Utilizar instalaciones, laboratorios y campos clínicos autorizados por la Escuela de Enfermería ESGEMS.

#### **Artículo 8. Obligaciones de los estudiantes.**

Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Cumplir con el presente Reglamento Escolar.
- b) Cumplir con el programa y plan de estudios autorizado, así como los campos clínicos asignados por la Escuela de Enfermería ESGEMS.
- c) Asistir puntualmente a las actividades académicas, culturales, recreativas, deportivas y clínicas en los horarios establecidos por la Escuela de Enfermería ESGEMS.
- d) Conducirse con ética, respeto y responsabilidad profesional con la comunidad Académica, así como los representantes de la Escuela de Enfermería ESGEMS.
- e) Cumplir con las disposiciones académicas y administrativas de la Escuela de Enfermería ESGEMS.

#### **Artículo 14. Procedimiento.**

Toda baja deberá manifestarse mediante solicitud escrita al Área de Control Escolar mediante correo electrónico dirigido a la Vicerrectoría de la Escuela de Enfermería ESGEMS y detallando el motivo o circunstancias por la cual se solicita o determinada por la institución así como la revisión de la escolaridad académica vigente de la institución.

#### **CAPÍTULO V**



## CAPÍTULO IV

### TIPOS DE BAJA Y PROCEDIMIENTO

(Artículo 46, fracción III, del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.)

#### **Artículo 9. Tipos de baja de los Estudiantes.**

Las bajas podrán ser:

- a) Baja temporal, solicitada por el estudiante al Área de Control Escolar mediante escrito formal dirigido a la Vicerrectoría de la Escuela de Enfermería ESGEMS y detallando el motivo o circunstancia por la cual se solicita.
- b) Baja definitiva, solicitada por el estudiante al Área de Control Escolar mediante escrito formal dirigido a la Vicerrectoría de la Escuela de Enfermería ESGEMS y detallando el motivo o circunstancia por la cual se solicita o determinada por la Institución.
- c) Baja administrativa, por incumplimiento del Reglamento Escolar Vigente así como de las obligaciones académicas o administrativas, dispuestas dentro del marco de la conducción ética, respeto y responsabilidad profesional con la comunidad Académica, así como los representantes de la Escuela de Enfermería ESGEMS.

#### **Artículo 10. Procedimiento.**

Toda baja deberá tramitarse mediante solicitud escrita al Área de Control Escolar mediante escrito formal dirigido a la Vicerrectoría de la Escuela de Enfermería ESGEMS y detallando el motivo o circunstancia por la cual se solicita o determinada por la Institución así como la resolución de la autoridad académica vigente de la institución.

## CAPÍTULO V



## **BECAS**

(Artículo 46, fracción IV del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.)

### **Artículo 11. Otorgamiento de becas conforme al Acuerdo 17/11/17.**

La Institución otorgará becas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 17/11/17 Artículo 49, 50, 52, fracción I, II, III, IV, V,VI, Artículo 53, 54, 55, 56, 57 y 58, así como a la normatividad interna de la Escuela de Enfermería ESGEMS, mismas que se publicaran en la convocatoria institucional vigente del ciclo (semestre) en curso, la cual sera publicada y distribuida por los canales de comunicación vigentes y autorizados por Escuela de Enfermería ESGEMS.

### **Artículo 12. Criterios de Asignación de Beca.**

Las becas estarán sujetas a criterios de desempeño académico, situación socioeconómica y disponibilidad presupuestal establecida por la Escuela de Enfermería ESGEMS, dando cumplimiento en lo dispuesto en el Acuerdo 17/11/17 Artículo 49, 50, 52, fracción I, II, III, IV, V,VI, Artículo 53, 54, 55, 56, 57 y 58.

## **CAPÍTULO VI**

### **EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

(Artículo 46, fracción V del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.)



### **Artículo 13. Evaluación continua e integral.**

La evaluación del aprendizaje será continua, integral y sistemática como se establece en el plan de estudios de la Escuela de Enfermería ESGEMS con RVOE No. 20254490 de fecha 17 de diciembre de 2025 autorizado por SEP/DGAIR.

### **Artículo 14. Acreditación conforme a asistencia y evaluación.**

La acreditación de las asignaturas requerirá:

- a) Cumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia establecido en el plan de estudios de la Escuela de Enfermería ESGEMS con RVOE No. 20254490 de fecha 17 de diciembre de 2025 autorizado por SEP/DGAIR .
- b) Aprobación de evaluaciones teóricas, prácticas, socio-culturales, clínicas establecidas y determinadas en el plan de estudios de la Escuela de Enfermería ESGEMS con RVOE No. 20254490 de fecha 17 de diciembre de 2025 autorizado por SEP/DGAIR así como en los instrumentos teórico- prácticos establecidos para cada nivel (Semestre) por la Coordinación Académica Institucional y avalada por la Vicerrectoría de la misma.

## **CAPÍTULO VII**

### **MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

(Artículo 46, fracción VI del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.)

### **Artículo 15. Movilidad con convenios y equivalencia académica.**

La Institución podrá autorizar la movilidad estudiantil nacional o internacional, siempre que exista convenio formal y equivalencia académica, se publicaran los avisos y oficios correspondientes para las actividades que requieran la movilidad estudiantil, estos serán autorizados por la Coordinación Académica, así como por la Vicerrectoría institucional



vigente, detallando día (periodo), horario, lugar, participantes, medidas y aspectos a considerar para el cumplimiento de las mismas.

## **CAPÍTULO VIII**

### **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

(Artículo 46, fracción VII del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.)

#### **Artículo 16. Servicio Social y Campos Clínicos.**

El servicio social y/o Campos Clínicos es obligatorio y deberá realizarse conforme a la normatividad vigente, en instituciones del sector salud autorizadas y establecido en el

reglamento interno de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales de la Escuela de Enfermería ESGEMS con RVOE No. 20254490 de fecha 17 de diciembre de 2025 autorizado por SEP/DGAIR.

#### **Artículo 17. Requisitos de Liberación.**

La liberación del servicio social y/o prácticas profesionales, requerirá el cumplimiento de horas, actividades y entrega de informes y cronogramas correspondientes a la Escuela de Enfermería ESGEMS.

El Aval de cumplimiento mediante oficio dirigido a la coordinación académica y con copia a la vicerrectoría de la Escuela de Enfermería ESGEMS, firmado y sellado por la autoridad facultada por la institución del sector salud autorizada donde se desarrolló el Servicio Social y/o prácticas profesionales.



## CAPÍTULO IX

### REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

(Artículo 46, fracción VIII del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. )

#### **Artículo 18. Requisitos y opciones de titulación.**

Para obtener el título de Licenciado(a) en Enfermería y Obstetricia, de la Escuela de Enfermería ESGEMS con RVOE No. 20254490 de fecha 17 de diciembre de 2025 autorizado por SEP/DG AIR el estudiante deberá:

- a) Acreditar la totalidad de asignaturas del plan de estudios y asignaturas ESGEMS, de la Escuela de Enfermería ESGEMS.
- b) Haber liberado el servicio social y/o prácticas profesionales cumpliendo con los requisitos estipulados en el reglamento interno de servicio social y/o prácticas profesionales de la Escuela de Enfermería ESGEMS.
- c) Cumplir con los requisitos administrativos de la Escuela de Enfermería ESGEMS.
- d) Acreditar alguna de las siguientes opciones de titulación:

- **Tesis profesional**
- **Excelencia Académica**
- **Estudios de Posgrado (Maestría/Doctorado)**
- **Seminario de Titulación**

Calle Dolores No. 18. Col. Visitación, Melchor Ocampo, Estado de México, C.P. 54890 12

Tel, 55 4732 3986, correo electrónico: [enfermeriaesgems@gmail.com](mailto:enfermeriaesgems@gmail.com)



## **CAPÍTULO X**

### **EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES**

(Artículo 46, fracción IX del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.)

#### **Artículo 19. Expedición de Certificados, títulos y grados.**

Para solicitar certificados parciales, totales, títulos o grados, el estudiante deberá cumplir con los requisitos administrativos, académicos y financieros establecidos por la Escuela de Enfermería ESGEMS.

## **CAPÍTULO XI**

### **ATENCIÓN DE QUEJAS**

(Artículo 46, fracción X del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.)

#### **Artículo 20. Instancia competente para atención de quejas.**

La instancia competente para la atención de quejas será la Vicerrectoría Académica o el órgano que determine la Escuela de Enfermería ESGEMS.

Mediante escrito formal dirigido a la vicerrectoría, detallando la indole de la Queja así como los hechos y personas involucradas en ella, considerando que sea de carácter educativo y aplicable al reglamento escolar vigente de la Escuela de Enfermería ESGEMS, se llevara a



cabo las acciones que resulten procedentes en termino de las disposiciones juridicas aplicables en caso de asi ser necesarias.

#### **Artículo 21.**

El procedimiento garantizará imparcialidad, derecho de audiencia y resolución fundada.

### **CAPÍTULO XII**

#### **INFRACCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

(Artículo 46, fracción XI del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.)

#### **Artículo 22. Infracciones.**

Se consideran infracciones, entre otras:

- a) Incumplimiento del Reglamento Escolar vigente y sus derivados en áreas específicas y de convivencia de la Escuela de Enfermería ESGEMS.
- b) Acoso escolar o acoso sexual dentro de las instalaciones de la Escuela de Enfermería ESGEMS.
- c) Plagio académico determinado y comprobable por la Cordinación Academica y vicerrectoría de la Escuela de Enfermería ESGEMS.
- d) El **ingreso, permanencia o asistencia** a las instalaciones de la Escuela de Enfermería ESGEMS, así como a cualquier actividad académica, administrativa, cultural o deportiva organizada por la misma, **bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, enervantes o cualquier sustancia psicotrópica** que altere el estado de conciencia, comportamiento o capacidades físicas o mentales de las personas.



El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será considerado **falta grave** y dará lugar a la aplicación de las **medidas disciplinarias correspondientes**, conforme a lo establecido en el presente reglamento escolar y demás disposiciones institucionales

aplicables, **sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales** que pudieran derivarse.

- e) El ingreso, portación, posesión o resguardo dentro de las instalaciones de la Escuela de Enfermería ESGEM, así como en actividades académicas, administrativas, culturales o deportivas organizada por la misma, de armas blancas y armas de impacto, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa: Aerosoles, cuchillos, navajas, machetes, objetos punzocortantes, bastones, toletes, teasers o cualquier instrumento que pueda ser utilizado
- f) para agredir o poner en riesgo la integridad física de la comunidad académica así como alguno de los representantes de la Escuela de Enfermería ESGEMS.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será considerado **falta grave** y dará lugar a la aplicación de las **medidas disciplinarias correspondientes**, conforme a lo establecido en el presente reglamento escolar y demás disposiciones institucionales aplicables, **sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales** que pudieran derivarse.

- g) Incurrir en **agresiones físicas, verbales, psicológicas o cualquier forma de violencia** en contra de **estudiantes, docentes, personal administrativo, directivos, representantes o cualquier integrante de la comunidad educativa**, ya sea **dentro de las instalaciones de la Escuela de Enfermería ESGEMS**, en actividades académicas, administrativas, culturales, deportivas o **en cualquier acto relacionado con la institución**, incluyendo medios digitales cuando estos afecten la convivencia institucional.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la aplicación de las **sanciones disciplinarias correspondientes**, conforme a lo establecido en el presente reglamento, **sin perjuicio de las responsabilidades legales** que pudieran derivarse.

- h) No portar credencial vigente que lo identifique como estudiante de la Escuela de Enfermería ESGEMS.
- i) Promover, permitir u omitir acciones que **pongan en riesgo la integridad física, psicológica o emocional** de los **estudiantes, docentes, personal administrativo, directivos o representantes de la institución**, ya sea **dentro de las instalaciones**, durante actividades académicas, administrativas, culturales, deportivas o **en cualquier actividad vinculada con la Escuela de Enfermería ESGEMS**, aun cuando dichas acciones se realicen de manera imprudente, negligente o sin la debida autorización.



El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la aplicación de las **sanciones correspondientes**, conforme al presente reglamento y demás disposiciones institucionales aplicables, **sin perjuicio de las responsabilidades legales** que pudieran derivarse.

- j) No conducirse con **ética, respeto, responsabilidad y profesionalismo** en la relación y trato hacia los **estudiantes, docentes, personal administrativo, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa**, ya sea **dentro de las instalaciones de la institución**, en actividades académicas, administrativas, culturales, deportivas o **en cualquier acto vinculado con la Escuela de Enfermería ESGEMS**, incluyendo interacciones presenciales o a través de medios digitales.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la aplicación de las **medidas disciplinarias correspondientes**, conforme a lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones institucionales aplicables.

#### **Artículo 23. Medidas Disciplinarias**

Las sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión temporal o baja definitiva de la Escuela de Enfermería ESGEMS.

Cuando la conducta, falta o infracción cometida pudiera constituir un delito o falta administrativa, o bien ponga en riesgo la integridad, derechos o seguridad de los integrantes de la comunidad educativa, la institución dará aviso y proporcionará la información correspondiente a las autoridades judiciales o administrativas competentes, conforme a la legislación aplicable, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones internas previstas en el presente reglamento.

#### **Artículo 24. Aviso a Autoridades**

En caso de posibles hechos constitutivos de delito, la Escuela de Enfermería ESGEMS dará aviso a las autoridades competentes y a la Autoridad Educativa Federal.

Cuando la conducta, falta o infracción cometida pudiera constituir un delito o falta administrativa, o bien ponga en riesgo la integridad, derechos o seguridad de los integrantes de la comunidad educativa, la institución dará aviso y proporcionará la información



correspondiente a las autoridades judiciales o administrativas competentes, conforme a la legislación aplicable, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones internas previstas en el presente reglamento.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **VIGENCIA Y DIFUSIÓN**

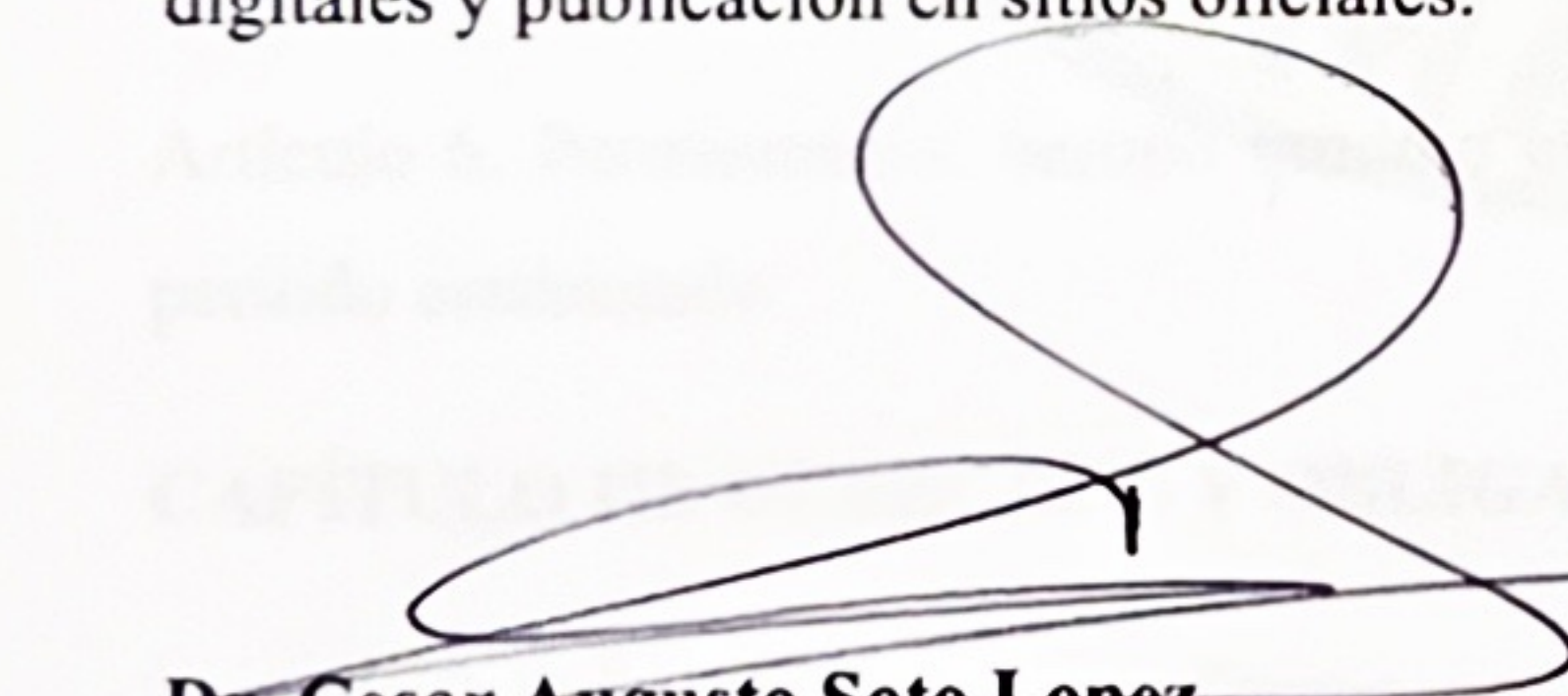
(Artículo 46, fracción XII del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.)

##### **Artículo 25. Vigencia**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la autoridad institucional Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

##### **Artículo 26. Difusión**

La Escuela de Enfermería ESGEMS promoverá su difusión mediante entrega física, medios digitales y publicación en sitios oficiales.

  
**Dr. Cesar Augusto Soto Lopez**

**Vicerrector**

**Escuela de Enfermería ESGEMS**

**RVOE No. 20254490 Lic. en Enfermería y Obstetricia**

**Autorizado por SEP/DGAIR.**

